

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### DECRETO.

Suprimido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina por decreto de 16 de este mes, ha llegado el caso previsto en la disposición cuarta de las transitorias de la ley de 4 de Febrero último, que creó el Tribunal de Almirantazgo.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, á propuesta del que suscribe, ha resuelto decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** El día 1.º de Mayo próximo se constituirá el Tribunal de Almirantazgo con arreglo á las disposiciones del tit. 2.º de la ley de 4 de Febrero de este año.

**Art. 2.º** Las sumarias y procesos militares y los expedientes gubernativos pendientes de fallo ó de resolución en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, de que en lo sucesivo, con arreglo á la ley de 4 de Febrero último, debe conocer el Tribunal de Almirantazgo, se le pasarán por el Consejo supremo de la Guerra en el estado en que se encuentran en el día 1.º de Mayo.

**Art. 3.º** En la sustanciación, fallo y resolución de los procesos, sumarias y expedientes de que trata el artículo anterior el Tribunal de Almirantazgo procederá en la misma forma y aplicará las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones por que se ha venido rigiendo el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

**Art. 4.º** El Consejo Supremo de la Guerra acordará ó dictará las determinaciones que procedan para el cumplimiento de los fallos y resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en los

procesos y sumarias militares y en los expedientes gubernativos de Marina definitivamente terminados.

**Art. 5.º** Las causas y sumarias que por delitos comunes penden en segunda ó última instancia en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina se continuarán sustanciando, con arreglo á las leyes anteriores hasta que recaiga en ellas sentencia ejecutoria por la Sala de Justicia del Supremo Consejo de Guerra.

**Art. 6.º** Mientras no se aprueba la nueva organización de los Tribunales de Marina de primera instancia, y se dictan las reglas del procedimiento especial de este fuero, las causas y sumarias por delitos comunes pendientes al publicarse este decreto en los Juzgados de las Auditorías de los departamentos se continuarán sustanciando con arreglo á las leyes anteriores, remitiéndose en los casos de consulta ó de apelación al Consejo Supremo de la Guerra para su definitiva decisión en Sala de Justicia.

Madrid 25 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Almirantazgo, ha tenido á bien nombrar Ministro militar de continua asistencia del Tribunal de Almirantazgo al Contraalmirante D. Patricio Montojo y Albizu, que reune por su empleo la calidad requerida por el art. 77 de la ley de 4 de Febrero de este año para desempeñar dicho cargo.

Madrid 25 de Abril de 1869.—Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Almirantazgo, ha tenido á bien nombrar Ministro militar de conti-

nua asistencia del Tribunal de Almirantazgo al Brigadier de la Armada D. Romualdo Martínez y Vinal, que con arreglo á la disposición primera de las transitorias de la ley de 4 de Febrero de este año reune por su empleo la calidad que requiere el art. 77 de la misma ley en los que hayan de desempeñar dicho cargo.

Madrid 25 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Almirantazgo, ha tenido á bien nombrar Fiscal militar del Tribunal de Almirantazgo al Brigadier de la Armada D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará, que reune por su empleo la calidad requerida en el artículo 80 de la ley de 4 de Febrero de este año para desempeñar dicho cargo.

Madrid 25 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Almirantazgo, ha tenido á bien nombrar Ministro togado del Tribunal de Almirantazgo á D. José Galvez y Alvarez, que lo es del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y que por haber cumplido 40 años de edad y contar más de 20 de servicio efectivo en el Cuerpo jurídico de la Armada, y en el desempeño en propiedad de Auditorías de Departamento y Apostadero, reune la calidad y condiciones requeridas por el art. 79 de la ley de 4 de Febrero de este año para obtener dicho empleo.

Madrid 25 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Almirantazgo, ha tenido á bien nombrar Fiscal togado del Tribunal de Almirantazgo á D. José Romero y Villanueva, Auditor de Marina del Departamento de Cartagena, que por haber cumplido la edad de 35 años y contar, mas de 15 de servicio efectivo en el cuerpo jurídico de la Armada y dos de Auditor de Departamento, reune todas las condiciones exigidas en el art. 81 de la ley de 4 de Febrero de este año para obtener aquel empleo.

Madrid 25 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Almirantazgo, ha tenido á bien nombrar Ministro togado suplente del Tribunal de Almirantazgo á don José Marcelino Traviés y Jimenez, Auditor de Marina.

Madrid 25 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha acordado que durante la enfermedad del Contraalmirante D. Casto Mendez-Núñez desempeñe interinamente el cargo de Vicepresidente del Almirantazgo el Comisario del mismo, Brigadier de la Armada, D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca.

Madrid 24 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar Comisario interino del Almirantazgo al Brigadier de la Armada D. Santiago Durán y Lira,

Madrid 24 de Abril de 1869.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones espuestas por la Diputacion provincial de Valladolid en apoyo de un proyecto de operacion de crédito para cubrir el cupo de quintos de la provincia en el actual reemplazo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º, párrafo segundo de la ley de 26 de Marzo último, el Poder Ejecutivo ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El empréstito acordado por la Diputacion provincial de Valladolid en virtud de la autorizacion de dicha ley será de 240,000 escudos con destino á la redencion del número de soldados que ha correspondido á la provincia en la quinta de 25,000 hombres decretada por las Cortes Constituyentes.

Art. 2.º Las acciones de dicho empréstito, que serán 2,400 al portador y del valor nominal de 100 escudos cada una, se adjudicarán en subasta pública ante la Diputacion en el día que la misma señale.

Art. 3.º El tipo mínimo admisible en las proposiciones de la subasta será el de 80 por 100 del valor nominal de las acciones.

Art. 4.º Las mismas devengarán el 8 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, siendo el primero el que vencerá en 31 de Diciembre del presente año.

Art. 5.º Las acciones serán amortizadas por partes iguales y mediante sorteo en los años de 1870, 1871, 1872 y 1873.

Art. 6.º La Diputacion provincial consignará anualmente como gasto obligatorio en su presupuesto la cantidad suficiente para el pago de los intereses y de la amortizacion, sirviendo tambien para esta el importe de aquellos que correspondan á las acciones amortizadas.

Art. 7.º Las condiciones y formalidades de la subasta y del sorteo serán acordadas por la Diputacion, y anunciadas con la debida anticipacion para conocimiento del público.

Madrid 10 de Abril de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Con fecha 2 del corriente participa á este Ministerio el Capitan general de Cuba que en el territorio de Cinco Villas se halla completamente sofocada la insurreccion.

Bayamo y sus inmediaciones tranquilos, presentándose muchas familias que habian huido de los rebeldes. El Conde de Valmaseda los batió el 23 de Febrero en Valenzuela, y continúa activamente su persecucion.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

Excmo. Sr.: Me he enterado del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las reclamaciones promovidas por los Ayuntamientos populares de Campillo de la Jara, en la provincia de Toledo; el de Bienvenida, en la de Badajoz, y otros, pidiendo se les abone los suministros que hicieron en Enero de 1866 á los regimientos de caballería de Bailén y Calatrava.

Indudable es que, aparte de toda apreciacion política, la razon y la equidad aconsejan el abono que pretenden; y si bien es justo indemnizar á los pueblos los suministros que hicieron, no lo es menos que el presupuesto de la Guerra solo debe satisfacer la parte que le corresponden por los socorros facilitados á individuos del ejército, debiendo acudir á los demás Ministerios respecto al abono de los suministros facilitados á paisanos ó individuos de otros ramos.

En su vista, oido sobre el particular la opinion de V. E. y conforme con su parecer, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abone á los pueblos reclamantes el importe de los socorros facilitados á las fuerzas de los regimientos de Bailén y Calatrava ó á otros cuerpos y clases militares del ejército.

2.º Que para el abono de los socorros facilitados por los mismos á las clases no militares acudan á los Ministerios que correspondan.

3.º Que los recibos referentes á los socorros que hubiesen prestado los pueblos desde el 3 al 24 de Enero de 1866, ámbos inclusive, á los regimientos de Calatrava y Bailén ó á otros individuos procedentes de cuerpos y clases del ejército se presenten á los Comisarios de Guerra de las respectivas provincias.

4.º Que en atencion á las circunstancias en que se verificó dicho servicio, quedan dispensados los Ayuntamientos de acompañar á los recibos copias de los pasaportes, no siendo tampoco óbice para este extraordinario abono el que dichos recibos carezcan acaso del Dese de un Comisario de Guerra.

5.º Que estos recibos se remitan á las Intendencias de los distritos, y desde ellas á esa Direccion general, quien á su vez los pasará á las Direcciones de las armas para que los examinen y califiquen, espresando si los firmantes y perceptores eran pertenecientes á los diferentes cuerpos y clases.

Y 6.º Que los recibos que así sean calificados se liquiden inmediatamente por la Administracion militar, y se abone su importe con cargo al capítulo 29 del presupuesto de la Guerra y año económico en que dichas operaciones tengan lugar, conforme se practica cuando se concede relief por haberse estralimitado el plazo de presentacion y se haya cerrado el ejercicio á que el suministro correspondia.

Lo que comunico V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1869.—Prim.

Sr. Director general de Administracion militar.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### FOMENTO.

La Junta provincial de primera

enseñanza me ha remitido nota de varios Ayuntamientos que no han satisfecho á los Maestros de sus respectivos distritos las dotaciones que les ha correspondido percibir en algunos trimestres de los años económicos de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869.

Por oficio separado, y particularmente, comunico á cada uno de esos Ayuntamientos los descubiertos en que se encuentran y les encargo que me acusen su recibo.

Si la situacion, no del todo desahogada, en que se han encontrado los mas de los Municipios en los últimos pasados meses por causas notoriamente conocidas, han influido mucho en mí, como era justo, para tenerles todas las consideraciones posibles en la falta de cumplimiento á obligaciones tan sagradas, como lo son indudablemente las de que se trata, hoy que está regularizada la administracion municipal y mejorado su estado económico, no puedo atender á excusa alguna que tienda á demorar por mas tiempo la satisfaccion de atenciones tan legítimas, ni á que se reproduzcan hechos de tal índole, que pueden, al par de ser altamente reprehensibles, dar lugar á que se forme una pobre idea, un juicio triste de la ilustracion de este país.

No creo que haya Ayuntamiento en la provincia que pueda dar margen á tal concepto con actos iguales á los de los Municipios pasados. No juzgo que siendo hoy los representantes genuinos de sus administrados, con lanas atribuciones para proporcionarles su mayor bienestar, sus necesarios adelantos y su mas completa felicidad, desprecien, ó al menos desatiendan inconsideradamente, la instruccion popular, el elemento que mas ha de contribuir á tan grandes fines, base en que estriba la regeneracion y prosperidad de un pueblo, y con ella á los que beneméritos en muchos conceptos están encargados de la alta mision de propagarlas, de preparar para el bien el corazón de la juventud, de guiar sus sentimientos hácia la verdad y la justicia y de formar ciudadanos útiles, ilustrados, dignos, en fin, de nuestra querida patria.

Estoy persuadido de que inmediatamente que reciban esta circular y el oficio que antes he indicado, se apresurarán á enjugar los descubiertos de la dotacion de los Maestros, por mas que la mayor parte de ellos procedan de Administraciones anteriores, dándome cuenta dentro del término de ocho dias que para ello les concedo.

Si contra esta mi justísima esperanza hubiere algun Ayuntamiento que no llenase el servicio en los términos prescritos, les apercibo desde luego que adoptaré las medidas coercitivas que la ley me concede para obligarle á ello, pues el de que se trata es un deber sagrado é indeclinable y estoy resuelto á que se cumpla.

Santander 29 de Abril de 1869.—Miguel Díez de Ulzurrun.

Montes.

## RECTIFICACION.

En el anuncio de subasta que ha de celebrarse en el Ayuntamiento de Tudanca, inserto en el número 90 de este Boletín, se puso equivocadamente la cifra de 68 robles en lugar de 78 que es la verdadera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Castañeda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castañeda, partido judicial de Villacarriedo, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales que se cobran por trimestres del fondo municipal. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría municipal de este Ayuntamiento hasta el día 25 del próximo mes de Mayo.

Castañeda 24 de Abril de 1869.—Ciriaco de la Pedrosa.

3-2

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### AGENCIA DE NEGOCIOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.—SANTANDER.

### Voluntarios sustitutos.

Se proporcionan á los que los deseen con todas las garantías necesarias entregados y filiados en la caja de la provincia. Para tratar de esto, entenderse con el Gerente de esta Agencia.

6-2

### Consejo de incautación y administracion oficial del ferro-carril de Alar á Santander.

Bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, se admiten, hasta la una de la tarde del día 12 de Mayo próximo, proposiciones para el suministro de cuatrocientos postes que deben reemplazarse en la línea telegráfica de este ferro-carril.

Las proposiciones se dirigirán al que suscribe en pliego cerrado.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la que estime mas ventajosa y la de desecharlas todas si ninguna le satisficiera.

Santander 29 de Abril de 1869.—El Vicepresidente, Manuel Diego Mardrazo.

En el pueblo de Solares, á cortísima distancia del establecimiento balneario tan justamente renombrado y con el que se comunica por espaciosa y sombreada carretera, se halla desde el día 1.º del actual abierta al servicio público, á cargo de don Antonio García, la magnífica casa-fonda de la propiedad del Sr. Pozos, denominada del *Buen Suceso*, en donde se ofrece á cuantas personas quieran favorecerla cómodas habitaciones y asistencia esmerada á precios arreglados.

15-14

La Administracion é imprenta de este periódico se ha trasladado á la calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de SAN FELICES.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Manuela Gonzalez	Josefa Bárcena	Sin linderos.	1845
ld.	Joaquin Garcia	Francisco Gonzalez	ld.	1846
ld.	Victoriano Lopez	Cándido Diaz	ld.	id.
ld.	Manuela Gonzalez	Francisco Garcia	ld.	id.
ld.	Manuel Garcia	José Garcia	ld.	id.
ld.	Juan Gonzalez	Manuel Gonzalez	ld.	id.
ld.	Manuel Garcia	José Lopez	ld.	id.
ld.	Fernando Gonzalez	Manuel Gutierrez	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	José Diaz	ld.	id.
ld.	Manuel Lopez	Paula Diaz	ld.	id.
ld.	José Quijano	Nicolás Gonzalez	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Bernardo Garcia	ld.	id.
ld.	Gregorio Gonzalez	Julian Quijano	ld.	id.
ld.	Manuel Garcia	Joaquina Campuzano	ld.	id.
Cesion.	José Rivero	Pablo Fernandez	ld.	id.
Venta.	Félix Garcia	María Gonzalez	ld.	id.
ld.	Victoriano Lopez	María Hoyos	ld.	1847
ld.	Manuel Diaz	María Gonzalez	ld.	id.
ld.	Idem	Idem	ld.	id.
ld.	Pedro Serna	Juana Serna	ld.	id.
ld.	Victoriano Lopez	Pedro Gonzalez	ld.	id.
ld.	José Garcia	José Gándara	ld.	id.
ld.	José Gonzalez	Manuel Diego	ld.	id.
ld.	José María Quijano	José Gándara	ld.	id.
ld.	José Gonzalez	Josefa Gonzalez	ld.	id.
ld.	Manuel Fernandez	José María Quijano	ld.	id.
ld.	José María Quijano	Nicolás Garcia	ld.	id.
ld.	Manuel Gonzalez	Cecilio Lombilla	ld.	1848
ld.	Joaquin Garcia	Juan Campuzano	ld.	id.
ld.	Mateo Garcia Lago	José María Quijano	ld.	id.
ld.	María Rivero	María Garcia	ld.	id.
ld.	Tomás Garcia	Victoriano Lopez	ld.	id.
ld.	Joaquin Garcia	Félix Gutierrez	ld.	id.
ld.	Nicolás Lopez	Felipe Legurias	ld.	id.
ld.	Juan Brabo	Manuel Campuzano	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Nicolás Fernandez	ld.	id.
ld.	Antonio Lopez	Manuel Gonzalez	ld.	1849
ld.	José Gonzalez	Angel Martinez	ld.	id.
ld.	Antonio Gonzalez	Vicente Laguillo	ld.	id.
ld.	Jacinto Linares	Manuel Diaz	ld.	id.
ld.	Fernando Fernandez	Manuel Gutierrez	ld.	id.
ld.	Juan Brabo	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Juez de este partido	ld.	id.
ld.	Miguel Garcia	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	Juan Ceballos	Nicolás Castillo	ld.	id.
ld.	Manuel Gonzalez	Joaquina Garcia	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Pedro Gonzalez	ld.	id.
ld.	Manuel Garcia	Manuel Campuzano	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Pedro Campuzano	ld.	id.
ld.	Fernando Fernandez	Idem	ld.	1850
ld.	Joaquin Gonzalez	Manuel Gonzalez	ld.	id.
ld.	Pedro Campuzano	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	José Garcia	María Diaz	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Félix Ceballos	ld.	id.
ld.	José Garcia	Nicolás Gonzalez	ld.	id.
ld.	Félix Ceballos	Juan Brabo	ld.	id.
ld.	José María Quijano	José Lamadrid	ld.	id.
ld.	Manuela Peña	Juan Gomez	ld.	id.
ld.	Miguel Garcia	Joaquin Gomez	ld.	id.
ld.	Manuel Fernandez	Antonio Garcia	ld.	id.
ld.	Sebastian Gonzalez	Josefa Gutierrez	ld.	id.
ld.	José Gonzalez	Pablo Casanova	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Josefa Campuzano	ld.	id.
ld.	Manuel Garcia	Juan Fernandez	ld.	1851
ld.	Juan Gonzalez	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	Francisco Lopez	Manuel Garcia	ld.	id.
ld.	Idem	Idem	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	Manuel Fernandez	Josefa Herran	ld.	id.
ld.	José Garcia	Manuel Gutierrez	ld.	id.
ld.	Joaquin Albarreal	Idem	ld.	id.
ld.	Francisco Lopez	Fernando Riva	ld.	id.
ld.	Antonio Fernandez	Joaquina Gonzalez	ld.	id.
ld.	Tomás Fernandez	María Hoyos	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Manuel Gonzalez	ld.	id.
ld.	José Garcia	María Rivero	ld.	id.
ld.	Idem	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Juan Garcia Lago	ld.	id.
ld.	Pedro Casanova	Celestino Sainz	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Juan Garcia Lago	ld.	id.
ld.	Francisco Fernandez	Manuel Diaz	ld.	id.
ld.	José Gonzalez	Petra Ceballos	ld.	id.
ld.	José Ceballos	Juan Hoyos	ld.	id.
ld.	Juan Garcia	Juana Fernandez	ld.	id.
ld.	Mateo Garcia Lago	Félix Hoyos	ld.	id.
ld.	Bonifacio Cabada	Domingo Sanchez	ld.	id.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
	Alfonso Acosta.....	Francisco Gonzalez.....	Sin linderos.	1852
	Nicolás Martínez.....	Angel Martinez.....	Id.	Id.
<b>Comon.</b>	Joaquín Gonzalez.....	Félix Ceballos.....	Id.	Id.
<b>Venta.</b>	Fernando Cabada.....	Joaquina Gonzalez.....	Id.	Id.
	Francisca Gutierrez.....	Idem.....	Id.	Id.
	Antonio Linares.....	Félix Ceballos.....	Id.	Id.
	Pedro B. J. Jena.....	Idem.....	Id.	Id.
	Jacinta Diaz.....	María Diaz.....	Id.	Id.
	Juan García.....	Teresa Ruiz.....	Id.	Id.
	Juan Gomez.....	María Gonzalez.....	Id.	Id.
	Pedro Gonzalez.....	Pedro Gonzalez Rivas.....	Id.	Id.
	Fernando García.....	José Laguillo.....	Id.	Id.
	José García.....	Santos Fernandez.....	Id.	Id.
	Francisca Gutierrez.....	Anselmo Gonzalez.....	Id.	Id.
	Miguel García.....	Joaquina Gonzalez.....	Id.	Id.
	José Gutierrez.....	Teresa García.....	Id.	Id.
	Domingo Ceballos.....	Francisco Diaz.....	Id.	Id.
	Felipe Agüero.....	Josefa Gonzalez.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	Manuel Gutierrez.....	Id.	Id.
	Antonio García.....	Fernando Fernandez.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	Domingo Gonzalez.....	Id.	Id.
	Joaquín Fernandez.....	José Gonzalez.....	Id.	Id.
	Carlota García.....	Félix García.....	Id.	Id.
	Joaquina García.....	Idem.....	Id.	Id.
	Manuel Fernandez.....	Basilio Fernandez.....	Id.	Id.
<b>Redencion.</b>	Idem.....	Santos Fernandez.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	Idem.....	Id.	Id.
	Antonio Laguillo.....	Juan Brabo.....	Id.	Id.
	Carlos García.....	Santos Fernandez.....	Id.	Id.
<b>Venta.</b>	Juan García.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	1853
	José Mazon.....	Julian Ceballos.....	Id.	Id.
	Antonio Gonzalez.....	Joaquin Fernandez.....	Id.	Id.
	Juan García.....	Pedro Diaz.....	Id.	Id.
	Domingo Ceballos.....	María García.....	Id.	Id.
	Francisco García.....	Juan García.....	Id.	Id.
	Jorge Ceballos.....	José Gonzalez.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	Francisco Diaz.....	Id.	Id.
	Manuel Gonzalez.....	José Diaz.....	Id.	Id.
	José Mazon.....	José Mazon.....	Id.	Id.
	Antonio Gonzalez.....	Santos Fernandez.....	Id.	Id.
	Joaquín García.....	Antonio Diaz.....	Id.	Id.
	Francisco Gutierrez.....	Manuel Lopez.....	Id.	Id.
	José García.....	Félix García.....	Id.	Id.
	Dionisio Toca.....	Antonio Campo.....	Id.	Id.
	Pedro Diaz.....	Ventura García.....	Id.	Id.
	Juan Lopez.....	Francisco Diaz.....	Id.	Id.
	Félix García.....	Manuel Gutierrez.....	Id.	Id.
	Manuel Gonzalez.....	Diego Madrazo.....	Id.	Id.
	Francisco García.....	Idem.....	Id.	Id.
	Idem.....	Idem.....	Id.	Id.
	Francisco Gonzalez.....	Anselmo Gonzalez.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	Bonifacio Fernandez.....	Id.	Id.
	Joaquín Gonzalez.....	Idem.....	Id.	Id.
	Juan García.....	Idem.....	Id.	Id.
	Nicolás García.....	Eusebio Campuzano.....	Id.	Id.
	José Gonzalez Quijano.....	José Gonzalez.....	Id.	Id.
	Félix Hoyos.....	José Hoyos.....	Id.	Id.
	Juan Gonzalez.....	Francisco García.....	Id.	Id.
	Francisco Lopez.....	Juan Ceballos.....	Id.	Id.
	Victoriano Lopez.....	Antonio Fernandez.....	Id.	Id.
	Juan M. Ceballos.....	Roman García.....	Id.	Id.
	Manuel García.....	Antonio Campuzano.....	Id.	Id.
	Juan García.....	Josefa Ceballos.....	Id.	Id.
	Juan Gonzalez.....	Justo Rueda.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	María Fernandez.....	Id.	Id.
	Domingo Laguillo.....	Manuel García.....	Id.	Id.
	Juan Diaz.....	José Ruiz.....	Id.	Id.
	Félix Fernandez.....	Domingo Ceballos.....	Id.	Id.
	Juan García.....	Santos Fernandez.....	Id.	Id.
	Manuel Fernandez.....	Gregorio Rueda.....	Id.	Id.
	Francisco Gutierrez.....	Pedro Campuzano.....	Id.	1854
	Manuel Gonzalez.....	Rosa Ceballos.....	Id.	Id.
	Jacinta Diaz.....	José Guerra.....	Id.	Id.
	Fernando García.....	Anselmo Gonzalez.....	Id.	Id.
	Manuel Lopez.....	José García.....	Id.	Id.
	Sebastian Gonzalez y otros.....	Ayuntamiento de San Felices.....	Id.	Id.
	Francisco Gutierrez.....	Pedro Campuzano.....	Id.	Id.
	Juan García.....	Joaquín Laguillo.....	Id.	Id.
	Bernardino Rebolledo.....	Pedro Gonzalez.....	Id.	Id.
	Idem.....	Idem.....	Id.	Id.
	Francisca Gonzalez.....	Idem.....	Id.	Id.
	Antonio Laguillo.....	Juan Gonzalez.....	Id.	Id.
	José García.....	Pedro Gonzalez.....	Id.	Id.
	Fernando García.....	José María Quijano.....	Id.	Id.
	Manuel Fernandez.....	Andrés Campos.....	Id.	Id.
	Domingo Diaz.....	Juan García.....	Id.	Id.
	Francisco García.....	Manuel Lopez.....	Id.	Id.
	Manuel Gonzalez.....	Antonio Fernandez.....	Id.	Id.
	José Gonzalez.....	José María Quijano.....	Id.	Id.
	Francisco García.....	Idem.....	Id.	Id.
	José María Quijano.....	Josefa Fernandez.....	Id.	Id.

(Se continuará.)